



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

NOTA ACLARATORIA EN RELACIÓN CON LAS CONSULTAS PLANTEADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN LICITAR

Consultas de 23 y 24 de mayo de 2017

1. Existencia de alguna incompatibilidad basada en el TRLCSP, como la que especifica el art.60 e), para contratar en este procedimiento.

La **cláusula 2ª del Pliego de cláusulas administrativas**, establece que el procedimiento se regirá, entre otras disposiciones, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A su vez, la **cláusula 8ª del Pliego de cláusulas administrativas**, en su apartado 1 (capacidad para contratar), y en cuanto a las incompatibilidades se refiere, remite al artículo 60 de dicho Texto refundido.

En consecuencia, los licitadores, para poder optar a la adjudicación, deberán acreditar que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración a que se refiere este precepto. A tal efecto, como se exige en la cláusula 10ª. A).4 deberán cumplimentar la declaración responsable que figura como anexo V a dicho Pliego.

2. Exigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesional y de un seguro de responsabilidad civil.

Los dos son exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas (cláusulas 10ª.A) 6 y 16ª, respectivamente), dada su distinta finalidad.

El seguro de indemnización por riesgos profesional se configura como requisito de solvencia económica y financiera de acuerdo con el art.75.1 b) TRLCSP y, por eso, se exige a todos los licitadores, teniendo por objeto principalmente los daños económicos derivados de errores, omisiones o negligencias en la ejecución de la propia actividad profesional.

El seguro de responsabilidad civil sólo se exige al adjudicatario, teniendo como objetivo cubrir los daños personales y materiales (y sus consecuencias económicas) a terceros. Su exigencia en este contrato ha quedado justificada en el Pliego, atendiendo a que las prestaciones a realizar pueden implicar especiales riesgos para las instalaciones del Congreso de los Diputados, dado su valor artístico, o para las personas.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR

3. Momento de validez de la contratación de personal con discapacidad a afectos de la preferencia en adjudicación.

El momento determinante para apreciar la contratación de trabajadores con discapacidad es la fecha límite de presentación de las proposiciones, de conformidad con la regla general establecida en el artículo 146.5 TRLCSP, que se recoge en el último párrafo de la cláusula 10ª.A) del Pliego de cláusulas administrativas.

4. Forma de acreditar la contratación de personal con discapacidad.

En el caso de que el licitador cuente con personas con discapacidad en el momento de la presentación de la oferta, deberá incluir la documentación relativa al mismo en el sobre número 1. En caso de no contar con personas con discapacidad, deberá cumplimentar e incluir en el citado sobre el Anexo VIII a los citados Pliegos.

Palacio del Congreso, a 1 de junio de 2017.

